



Resolución Jefatural No. 216-2003-AGN/J

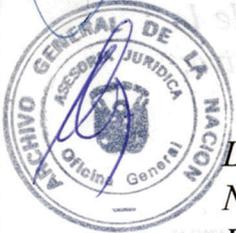
Lima, 14 AGO. 2003

VISTO el Informe N° 179-2003-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por don **JELIMER RICARDO TRELLES CARPIO**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, que obra en los registros del Ex - Notario Ricardo Fernandini Arana, otorgada por **INVERSIONES EL PALOMAR S.A. HOY URBANIZADORA JARDIN S.A.**, representada por don Mario Brescia Cafferata, a favor de don **JOSE IGNACIO ROSPIGLIOSI FERRO**, quien transfiere a doña **MARIA INES LAURA FERRO RIVAS VIUDA DE ROSPIGLIOSI**, quien da en usufructo vitalicio a don **GUILLERMO BARBOSA FALCONI**, con fecha 11 de junio de 1997, folio 4688, del Protocolo N° 1785 y consta de 07 fojas útiles, se nota que **FALTA: COMPLETAR ESPACIO VACIO RESPECTO AL DOMICILIO (FOLIO 46880) Y FIRMA DE JOSE IGNACIO FERRO ROSPIGLIOSI, LA FIRMA DEL REPRESENTANTE DE INVERSIONES EL PALOMAR S.A. HOY URBANIZADORA JARDIN S.A., Y LA FIRMA DEL EX - NOTARIO REFERIDO**, cuya regularización solicita el recurrente;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, el D.L. N° 22634, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N° 022-75-ED, N° 008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **procedente** el recurso de Regularización de Escritura, presentado por el recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención del Doctor Ricardo Fernandini Barreda**, Notario Público de Lima, quien **COMPLETARA ESPACIO VACIO RESPECTO AL DOMICILIO (FOLIO 46880) Y TOMARA LA FIRMA DE DON JOSE IGNACIO FERRO ROSPIGLIOSI, TOMARA LA FIRMA DEL REPRESENTANTE DE INVERSIONES EL PALOMAR S.A. HOY URBANIZADORA JARDIN S.A., Y SUSCRIBIRA LA ESCRITURA PUBLICA EN SUSTITUCION DEL EX - NOTARIO REFERIDO**, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.


Teresa Carrasco Cavero
JEFA
Archivo General de la Nación